



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00276-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 01/07/2021; Y una vez verificado que dentro de las diligencias no obra embargo de remanente; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **EDIFICIO SANTA CRUZ DE TENERIFE P.H.** Representado legalmente por **BERNARDA CASTRO BARAJAS**, a través de apoderada judicial, contra **JULIO ANDRES PACIENCIA GOMEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar de embargo de remanente dentro de los procesos que se adelantan contra el demandado **JULIO ANDRES PACIENCIA GOMEZ** Identificado con **C.C. 13.722.928**, en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga Y Oficina de Ejecuciones Fiscales, decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 02/09/2020, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2020-00276-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO